

Acogimiento Familiar

Tramitación

Recibido el ofrecimiento se iniciará el correspondiente expediente de aceptación y comenzará el proceso de información socio-familiar a fin de garantizar la idoneidad para asegurar la cobertura de las necesidades subjetivas del menor y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas. Este proceso de información constará de los siguientes pasos:

- A. Reunión Informativa de carácter general.
- B. Cuestionario de información relativo a la composición y estructura de la familia, salud, cultura, trabajo e ingresos económicos, relaciones sociales, motivos y condiciones del acogimiento.
- C. Al menos dos entrevistas con distintos profesionales.
- D. Visita domiciliaria.

De las entrevistas y la visita domiciliaria se realizarán los correspondientes informes por los profesionales que hayan intervenido en ellas.

El equipo técnico especializado en acogimiento realizará una propuesta técnica de aceptación o no del ofrecimiento que se elevará a la Comisión de Tutela del Menor.

La Comisión de Tutela del Menor valorará las circunstancias que concurren acordando la aceptación o no del ofrecimiento y la inscripción, en caso de aceptación, de la persona o pareja en el Registro de Familias Acogedoras. La inclusión en el Registro únicamente supone el reconocimiento administrativo de la idoneidad para recibir a un menor en acogimiento, en ningún caso se entenderá como el reconocimiento del derecho a que se produzca efectivamente.

En el caso de aceptación se procederá a la formalización de los acogimientos.

Si el ofrecimiento no es aceptado se procederá al archivo de las actuaciones.

Las personas interesadas deberán participar en las actividades de formación y preparación necesarias para el correcto desarrollo del acogimiento. La ausencia injustificada a las convocatorias que se efectúen a tal fin, podrán dar lugar al archivo del expediente.